



MUNICIPIO DE PANAMÁ

INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA

Fecha: 22 de marzo de 2022

Estimado/a: José Luis Fábrega, Alcalde del Distrito de Panamá

Mediante Resolución No. SC- 026 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Alcalde del Distrito de Panamá, ordena ANULAR totalmente el Informe de la Comisión Evaluadora del Acto Público No. 2021-5-76-0-08-LV-014344, para la **CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO EN CHILIBRE**, y resuelve **ORDENAR** a la **MISMA COMISIÓN EVALUADORA**, un nuevo análisis total de las propuestas presentadas por los proponentes, **CONSORCIO ASOCSA MANARE, CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUILERES y CONCRETO INTERNACIONAL S.A.**

La Comisión Evaluadora de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 y 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regulan la Contratación Pública, presentan un nuevo análisis de las propuestas que se detalla a continuación:

Como consta en el Acta de Apertura, el día 25 de febrero de 2022 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Oferta	Fianza de Propuesta
1	CONSORCIO ASOCSA MANARE	B/. 12,520,201.93	SI (B/. 1,408,000.00)
2	CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUILERES	B/. 11,998,000.00	SI (B/. 1,280,000.00)
3	CONCRETO INTERNACIONAL S.A.	B/. 12,743,492.33	SI (B/. 1,280,000.00)

REQUISITOS MINIMOS OBLIGATORIOS

La Comisión Evaluadora ha procedido a revisar nuevamente cada una de las propuestas presentadas, con la intención de subsanar cualquier omisión en su primera revisión, procurando garantizar que los proponentes cumplieren a cabalidad las exigencias del Pliego de Cargos, incluyeran en sus propuestas todos los formularios del Capítulo IV y demás documentos respectivos, que demuestren el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Obligatorios de Elegibilidad de carácter administrativo, legal, financieros y técnicos de cada Proponente, previo a la evaluación (fase de Ponderación) de las Propuestas.

Los Requisitos Mínimos Obligatorios se encuentran detallados en el punto 10 del Pliego de Cargos. Luego de revisada la documentación entregada por los proponentes, podemos indicar lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS:

No.	Requisitos Obligatorios	CONSORCIO ASOCSA MANARE		CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUILERES		CONCRETO INTERNACIONAL S.A.	
		Cumple		Cumple		Cumple	
		Si	No	Si	No	Si	No
10.1	Fianza de Propuesta Original	X		X		X	
10.2	Certificado de existencia del proponente	X		X		X	

10.3	Poder de representación en el acto público de selección de contratista.	X		X		X	
10.4	Declaración de Acciones Nominativas	X		X		X	
10.5	Paz y Salvo de Renta	X		X		X	
10.6	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.	X			X	X	
10.7	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión	X			X	X	
10.8	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura	X			X		X
10.9	Aviso de operación	X		X		X	
10.10	Incapacidad Legal para Contratar	X			X	X	
10.11	Pacto de Integridad	X			X	X	
10.12	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad	X		X		X	
10.13	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente	X		X		X	
10.14	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales	X		X		X	
OTROS REQUISITOS							
10.15	Formulario de Propuesta	X		X		X	
10.16	Desglose de Precio	X		X		X	
10.17	Fianza de Propuesta	X		X		X	
10.18	Copia de la Cédula o Pasaporte del Proponente	X			X		X
10.19	Certificado vigente de Paz y Salvo de Impuestos Municipales.	X		X		X	
10.20	Documento de Constitución de Consorcio	X			X	N/A	
10.21	Antecedentes legales de la empresa	X		X		X	
10.22	Declaración de conocimiento del proyecto	X		X		X	
10.23	Capacidad de Financiamiento	X		X		X	
10.24	Carta de Referencia Bancaria		X	X			X
10.25	Estados Financieros	X		X			X
10.26	Experiencia de la empresa	X		X			X
10.27	Cronograma de Proyecto o de Obra		X	X		X	
10.28	Recurso humano	X			X		X

10.29	Desarrollo Conceptual, Metodología para la Realización del Proyecto y Plano de Diseño Básico	X		X		X	
10.30	PLAN DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA	X		X		X	
10.31	PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE DISEÑO	X		X		X	
10.32	Carta de Compromiso de Asociación y de Responsabilidad Solidaria	X		X		N/A	
10.33	Certificado de Registro de Proponente	X		X		X	

Luego de revisada la documentación entregada por los proponentes, podemos indicar lo siguiente con respecto al cumplimiento de los requisitos Mínimos Obligatorios:

PRIMERA FASE DE ELEGIBILIDAD:

REQUISITOS MINIMOS OBLIGATORIOS

La Comisión Evaluadora considera que ha omitido involuntariamente algunos aspectos en su verificación, entre esas lo dispuesto en el Punto 40 del Pliego de Cargos Consolidado (Autenticación y Legalización de Documentos) que refiere la obligación de todos los proponentes de cotejar ante Notario Público, todos los documentos emitidos en la República de Panamá.

En ese sentido, habiéndose realizado una segunda revisión integral de las 3 propuestas presentadas, esta COMISIÓN EVALUADORA considera que se ha dado el incumplimiento de los 3 proponentes por incumplir los requisitos mínimos obligatorios. Para mayor claridad y transparencia, procederemos a indicar algunos de esos incumplimientos:

- **Consortio ASOCSA MANARE**

El punto 10.24 Carta de Referencia Bancaria del Pliego de Cargos indica lo siguiente:

“De una entidad financiera, que certifique que el Proponente cuenta con un saldo promedio, en los últimos tres (3) meses, de seis (6) cifras bajas, y tiene un saldo actual de seis (6) cifras bajas o líneas de crédito por el mismo monto”...

La carta de referencia bancaria presentada por el Consortio ASOCSA MANARE, indica el saldo promedio en los últimos tres (3) meses, sin embargo, no indica el saldo actual o líneas de crédito por el mismo monto.

Los comisionados no concuerdan con la postura planteada por el proponente ASOCSA MANARE en su carta de observaciones, toda vez que la carta bancaria aportada, no cumple con la exigencia literal del Pliego de Cargos el cual exige expresamente que se refiera el saldo actual en la Carta bancaria. La comisión evaluadora se apegó a la letra del Pliego, por lo cual consideró innecesario hacer consultas sobre este tenor.

El punto 10.27. Cronograma de Obras del Pliego de Cargos indica que el mismo debe ser presentado en semanas; el cronograma presentado está en días.

Los comisionados no concuerdan con la postura planteada por el proponente ASOCSA MANARE en su carta de observaciones, toda vez que el Pliego de Cargos en el Punto 10.27, (Cronogramas de Proyectos o de Obra) se indica que debe estar desglosado a nivel de semanas, entendiéndose con ello el interés de la entidad proponente de apreciar las actividades constructivas de un modo más detallado. Tratándose, como bien refiere al proponente Asocsa Manare, de cumplir con el propósito del Procedimiento de Selección de Contratista, es decir el logro de los fines estatales, consideramos que el no ajustarse al espíritu de la entidad licitante reflejada en el Pliego de Cargos, violenta la consecución de los fines estatales.

Para estos fines, el Artículo 29 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que Regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, dispone como parámetro para invocar el principio de Eficacia en la Contratación Pública, el que se añadan requisitos innecesarios y se eliminen las formalidades no exigidas por la ley...” en ese sentido, no apreciamos que el interés de la entidad licitante, de estructurar el cronograma de un modo específico atendiendo a su mejores intereses, se configure como una violación a los principios rectores de la contratación.

- **CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUIERES.**

Luego de una segunda revisión de la propuesta del **CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUIERES**, cuya recomendación de adjudicación se había dado por esta comisión en el primer informe, consideramos que el referido consorcio incumple con los requisitos mínimos obligatorios del Pliego de Cargos, por las razones que pasamos a detallar:

Punto 10.6 Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

- No cumple, puesto que no se aporta Paz y Salvo y/ o certificado de No Obligado a nombre del Consorcio, puesto que el Pliego refiere esta obligación al proponente, siendo en este acto público, el proponente, consorcio BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUIERES

Punto 10.7 Declaración Jurada de Medida de Retorsión

- No cumple. No presentaron documento a nombre de Consorcio tal cual como exige el formulario N 6 (pie de página) que refiere que “ *si el Proponente es un Consorcio o asociación accidental, debe indicarse en el espacio del nombre del proponente y la propuesta debe ser firmado por el representante legal o apoderado de la empresa líder del consorcio o asociación accidental*”

Punto 10.8 Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

- No cumple. No se aportó documentos notariados, como exige el Punto 40.1 del Pliego de Cargos Consolidado (Autenticación y Legalización de Documentos)

Punto 10.10 Incapacidad Legal para contratar

- **No cumple.** No presentaron documento a nombre de Consorcio tal cual como exige el formulario N 6 (pie de página) que refiere que “ *si el Proponente es un Consorcio o asociación accidental, debe indicarse en el espacio del nombre del proponente y la propuesta debe ser firmado por el representante legal o apoderado de la empresa líder del consorcio o asociación accidental*”

Punto 10.11 Pacto de Integridad.

- No cumple. Cada miembro de Consorcio debe suscribir el Pacto de Integridad conforme el artículo 5 Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que Regula la contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. El proponente solo apporto a nombre de Consorcio.

Punto 10.18 Cédula o Pasaporte

- No cumple. No se aportó documentos notariados, como exige el Punto 40.1 del Pliego de Cargos Consolidado (Autenticación y Legalización de Documentos)

Punto 10.20 Documento de Constitución del Consorcio

- No cumple. Si bien se aportó el documento de Constitución del Consorcio, el mismo no cumple con las exigencias del Pliego de Cargos, al omitir información que exige el formulario N 15 (Convenio de Consorcio) como por ejemplo “lugar de domicilio” y los teléfonos del representante legal de ambas empresas miembros del Consorcio.

Punto 10.28 Recurso Humano.

- No cumple. No se aportó documentos notariados, como exige el Punto 40.1 del Pliego de Cargos Consolidado (Autenticación y Legalización de Documentos)
- **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A**

Punto 10.8 Idoneidad de Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

- No cumple. No se aportó documentos notariados, como exige el Punto 40.1 del Pliego de Cargos Consolidado (Autenticación y Legalización de Documentos).

Punto 10.18. Cédula de Identidad Personal o Pasaporte.

- No cumple. No se aportó documentos notariados, como exige el Punto 40.1 del Pliego de Cargos Consolidado (Autenticación y Legalización de Documentos).

Punto 10.24. Carta de Referencia Bancaria.

- No cumple. El punto 10.24 Carta de Referencia Bancaria del Pliego de Cargos indica lo siguiente: "De una entidad financiera, que certifique que el Proponente cuenta con un saldo promedio, en los últimos tres (3) meses, de seis (6) cifras bajas, y tiene un saldo actual de seis (6) cifras bajas o líneas de crédito por el mismo monto"

La carta de referencia bancaria presentada por CONCRETO, indica que mantienen una línea de crédito por un monto de seis (6) cifras bajas, sin embargo, no indica el saldo promedio en los últimos tres meses, ni el saldo actual.

Punto 10.25. Estados Financieros. 10.26 Experiencia de Empresa. 10.28 Recurso Humano.

- **No cumplen.** No se aportó en ninguno de estos 3 puntos, los documentos notariados, como exige el Punto 40.1 del Pliego de Cargos Consolidado (Autenticación y Legalización de Documentos).

RECOMENDACIÓN

Según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 59 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 8 mayo de 2020, en ningún caso la Comisión Evaluadora calificará, ni asignará puntaje a los proponentes que hayan sido descalificados, en función de su incumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, establecidos en el pliego de cargos.

La ponderación de cada una de las propuestas, se lleva a cabo siempre y cuando las mismas hayan cumplido con los Requisitos Mínimos Obligatorios, establecidos en el Pliego de cargos.

Esta Comisión ha considerado el cumplimiento de algunos aspectos, en el apartado de Requisitos Mínimos Obligatorios, bajo la visión de la mera entrega de documentación, cuando se trata de documentación que correspondía ser revisada de modo mas profundo y detallado, durante el proceso de ponderación, como por ejemplo Desarrollo Conceptual, Metodología para la realización del proyecto y Planos de Diseño Básico (10.29) y el Plan de Control de Calidad y Sostenibilidad de diseño (10.31),

En ese sentido, habiéndose considerado el incumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios de las 3 propuestas presentadas para el Acto Público No. 2021-5-76-0-08-LV-014344, para la **CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO EN CHILIBRE**, esta Comisión Evaluadora recomienda declarar desierto el referido Acto Público.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Evaluadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2022.

Fundamento legal: Artículo 59 para Licitación por Mejor Valor, Texto Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula las Contrataciones Públicas.



Edwin Castillo

Ced: 7-702-2361



Ismael Polo

Ced: 7-700-2274



Vanessa Castillo Palacios

Ced: 6-716-2133